Contrato No.	**72-7-20120-26**	Fecha:	27 OCT 2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS		
Nit:	900149064-7		
Contratista:	**LISETH DAYANA ESMERAL SALCEDO**		
Identificación:	C.C 1.007.974.189 de Cartagena - Bolívar		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos a saber, Coronel **JUAN PABLO RUÍZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.133.416 del Espinal - Tolima, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR**, en calidad de comandante nombrado mediante Resolución N° 011856 del 23 de septiembre de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No 00502 de 05 de marzo de 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará, **LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS–UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR** por una parte, y por la otra la señora, **LISETH DAYANA ESMERAL SALCEDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.007.974.189 de Cartagena - Bolívar**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Administrativo (TNI8-DEBOL0016) para la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS VIGENCIA 2026** y **SESENTA (90) DIAS VIGENCIA 2027,** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "***por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".***
3) Vigencia del contrato	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2: SESENTA Y CINCO (65) DIAS VIGENCIA 2026** y **SESENTA (90) DIAS VIGENCIA 2027,** el término para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término para su liquidación, serán los establecidos en el Manual de Contratación de la Policía Nacional, contenido en la **Resolución No. 03049 de 2014, Capítulo III, numeral 4,** y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo las previstas en la **Resolución No. 00090**, cuando haya lugar a su aplicación.
4) considerandos:	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO PN MECAR- UPRES CD 134-2026**
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **2).** Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos. **3).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos que establezca la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, al igual que el secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicare debido a su actividad profesional. Responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5).** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente. **6).** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

7). Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

8). Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar y/o Dirección de Sanidad.

9). Preservar y promover la imagen institucional de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, portando de manera visible y haciendo uso adecuado del carné que lo acredita como contratista de la entidad durante la ejecución del contrato

10). Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente concertada entre el contratista y la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026, ***por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales del Hospital Central y Nivel País de la Dirección de Sanidad***. La agenda programada constituye un mecanismo de coordinación, organización y articulación asistencial para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, sin que impliquen subordinación dependencia laboral o limitación de la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios.

11). Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.

12). Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad.

13). El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial.

14). Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

15). Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

16). Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.

17). Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.

18). Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

19). En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

20). El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados;

igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.

21) Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la Gestión como Técnico Administrativo en la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, ciento noventa (190) horas mensuales de acuerdo a la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026, ***"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales del Hospital Central y Nivel País de la Dirección de Sanidad"***. Dicha dedicación constituye un requisito para la adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, así como un mecanismo de coordinación para la prestación del servicio, sin que implique subordinación, dependencia o limitación de la autonomía técnica y administrativa del contratista.
En virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es de prestación de servicios y, por consiguiente, no genera relación laboral, derecho a prestaciones sociales ni vínculo laboral alguno entre las partes. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer y aceptar la naturaleza jurídica del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y las obligaciones derivadas del mismo.

2) Recibir, tramitar y gestionar las observaciones presentadas por los posibles oferentes dentro de los procesos contractuales, coordinando las respuestas correspondientes de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

3) Recibir y tramitar los documentos subsanables presentados por los oferentes, remitiéndolos oportunamente a los comités evaluadores para la continuidad del proceso de selección.

4) Publicar en la plataforma correspondiente los informes de evaluación final, una vez surtida la etapa de subsanación y aprobación por parte de los comités evaluadores.

5) Registrar y actualizar la información contractual en el aplicativo SISAP WEB, módulo de contratos, garantizando la disponibilidad de la información requerida por la oficina de referencia y contrarreferencia para la expedición de autorizaciones a los usuarios.

6) Actualizar y consolidar las matrices e informes requeridos por la Dirección de Sanidad y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, incluyendo matriz contractual, matriz de Contraloría, matriz SISCO y demás reportes que sean solicitados.

7) Recibir, verificar y archivar los informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción y demás documentos soporte generados durante la ejecución contractual.

8) Recibir las actas de liquidación de los contratos, efectuar su organización documental y realizar la publicación correspondiente en las plataformas institucionales establecidas.

9) Recibir los estudios previos elaborados por el área requirente o estructurador, verificando que cuenten con las validaciones jurídicas, técnicas y económicas correspondientes.

10) Registrar las resoluciones de apertura de los procesos contractuales y efectuar las notificaciones a los comités evaluadores, manteniendo actualizadas las bases de datos de seguimiento.

11) Publicar los documentos y actuaciones de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia de la contratación estatal.

12) Distribuir las ofertas presentadas por los proponentes a los respectivos comités evaluadores para su análisis y emisión de conceptos técnicos, jurídicos y financieros.

13) Consolidar las evaluaciones emitidas por los diferentes comités y elaborar los informes correspondientes para su publicación en SECOP II.

14) Recibir y tramitar observaciones, aclaraciones y documentos presentados por los participantes del proceso contractual, gestionando su remisión a los comités competentes y la posterior publicación de las respuestas en SECOP II.

15) Gestionar la recepción y remisión de los documentos subsanables dentro de los términos establecidos, para su respectiva verificación por los comités evaluadores.

16) Asignar el número de contrato y registrar la fecha correspondiente en los documentos de aceptación de oferta, conforme a los controles internos y bases de datos institucionales.

17) Solicitar al área de presupuesto la expedición de los registros presupuestales requeridos para la legalización y ejecución de los contratos.

18) Notificar a los contratistas sobre la obligación de constituir y presentar las garantías exigidas, brindando el apoyo administrativo requerido para el cumplimiento de este requisito.

19) Verificar en SECOP II la constitución, vigencia, suficiencia y cobertura de las garantías exigidas contractualmente, gestionando su aprobación cuando corresponda.

20) Registrar en el sistema QUIPU - Módulo de Contratos los contratos perfeccionados y legalizados, garantizando su actualización al estado de ejecución.

21) Mantener organizados y actualizados los expedientes contractuales, incluyendo los antecedentes y soportes documentales de cada proceso.

22) Brindar apoyo técnico y administrativo a la supervisión de los contratos adelantados por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, de acuerdo con su perfil, experiencia e idoneidad.

23) Apoyar la gestión de los procesos contractuales en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a los procedimientos y lineamientos institucionales vigentes.

24) Elaborar, actualizar y presentar los informes, estadísticas, bases de datos y reportes relacionados con la gestión contractual que sean requeridos por la supervisión o por la entidad.

25) Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución, la ley, los reglamentos institucionales y demás normas aplicables al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor o Coordinador a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR - POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o Coordinador dará aviso oportuno a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR - POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

	11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será la señora LESLI HEILIN CIETO ARRIETA Responsable de Seguimiento Contractual de la Unidad Prestadora De Salud Bolívar o quien haga sus veces, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución N° 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1. Inducción al contratista:** Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, el supervisor deberá realizar la inducción al contratista y remitir copia del acta correspondiente al Grupo de Contratos. **2. Seguimiento al cumplimiento contractual:** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA**. **4. Informes de supervisión:** Elaborar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser presentados y cargados en la plataforma **SECOP II** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe, conforme a lo dispuesto en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo V**, una vez se encuentren tramitados ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional los respectivos pagos enviados por el contratista y la constancia de recibo a satisfacción. Así mismo, deberá allegar en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, certificando la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta certificación constituirá requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la entidad, conforme a lo establecido en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo VI, numeral 8.10 – Informes de supervisión**. **Seguridad Social:** Comprobar mensualmente que el CONTRATISTA cumple con la obligación de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 510 de 2003**, la **Ley 797 de 2003**, la **Ley 1122 de 2007**, la **Ley 780 de 2016**, el **Decreto 1072 de 2015** y el **Decreto 1273 de 2018**. **SG-SST:** Verificar el cumplimiento de las normas del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** aplicables al presente contrato.
7) Obligaciones del supervisor:	a) Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de la ley y de lo pactado contractualmente. c) Exigir al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que considere necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones propias de la supervisión. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, así como de las órdenes o instrucciones impartidas al CONTRATISTA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren en concordancia con la ley y con lo pactado en el respectivo contrato. e) Sugerir las medidas y formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que impliquen el reconocimiento, aprobación o autorización de actividades que generen gastos no previstos en el contrato. g) Tramitar de manera oportuna y con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos. h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para tal efecto, y advertir oportunamente al área o Grupo de Contratos, o a la dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, sobre la inminencia del vencimiento del término de liquidación, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. i) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, así como de todas aquellas relativas al **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, en los términos pactados en el contrato y conforme a la normativa legal vigente. j) Las demás obligaciones inherentes a la actividad de supervisión, derivadas de los derechos y deberes de la unidad policial que representa, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**.
8) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos

	sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** para el adecuado desarrollo del contrato".
9) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
10) Multas:	CLÁUSULA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO a). Incumplimiento parcial. Cuando el incumplimiento sea parcial, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR una suma equivalente entre el cero punto uno por ciento (0,1%) y el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. La graduación de la penalidad se determinará atendiendo criterios objetivos de proporcionalidad, tales como la gravedad del incumplimiento, la duración del retardo, la reiteración de la conducta incumplida, el impacto generado en la continuidad, oportunidad y calidad de la prestación del servicio, la afectación a los usuarios o a la gestión institucional, así como la incidencia del incumplimiento en el logro de las obligaciones contractuales y fines perseguidos por el contrato. Para los contratos de prestación de servicios de profesionales de la salud (médicos, enfermeras y demás personal asistencial), el valor de la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor de la obligación, actividad, entregable o servicio dejado de cumplir o ejecutar. Esta metodología será la única aplicable para la tasación de la multa en este supuesto de incumplimiento y no podrá acumularse con otras metodologías de cálculo o fórmulas sancionatorias previstas en el contrato por los mismos hechos, garantizando los principios de proporcionalidad y razonabilidad. La imposición de esta sanción se realizará conforme a la ley y será reportada a la Procuraduría General de la Nación. En los casos de incumplimientos no valorables en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad de la infracción. b). Incumplimiento total. Cuando el incumplimiento sea total, el CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el numeral 11 del presente contrato. c). Multa por mora en la constitución de requisitos de ejecución y legalización. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma pactada en el contrato —o en sus modificatorios— la póliza de garantía única, cuando sea exigida, y/o cualquiera de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR N° 8 podrá imponer una multa mediante acto administrativo, liquidada con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retraso, y hasta por un máximo de diez (10) días.
11) Cláusula penal:	**1)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. **2)** Cuando se trate de **incumplimiento parcial**, la sanción será proporcional a la magnitud del incumplimiento, sin que en ningún caso supere el porcentaje señalado en el inciso anterior. **3)** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con la obligación de plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación del valor prevista en el literal a) de la **Cláusula 10 – Multas**. **4)** La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como **pago parcial y definitivo de los perjuicios** ocasionados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, No obstante, esta se reserva el derecho de **reclamar perjuicios adicionales** que excedan el monto aquí pactado, siempre que dichos perjuicios sean debidamente acreditados. **5)** El pago de la cláusula penal pecuniaria estará **amparado por la garantía de cumplimiento**, constituida mediante póliza de seguros, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** El procedimiento para la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento se sujetará, en primer lugar, a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, y de manera complementaria a las disposiciones internas vigentes de la Entidad contenidas en la **Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014**, la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018** y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Informe de supervisión o interventoría

Cuando el supervisor o interventor evidencie un presunto incumplimiento del CONTRATISTA, elaborará un informe que contenga como mínimo:

a) Los hechos que sustentan el incumplimiento presunto.
b) Las actuaciones adelantadas para verificar la situación.
c) La recomendación motivada sobre la procedencia de imponer multa, cláusula penal pecuniaria o declarar el incumplimiento.

El informe deberá acompañarse de los soportes documentales correspondientes y será remitido al Grupo de Contratos o a la dependencia que haga sus veces.

2. Revisión jurídica y citación a audiencia

Recibida la documentación, la dependencia jurídica competente realizará el análisis correspondiente y la someterá a consideración del ordenador del gasto o su delegatario, quien, de encontrar mérito, ordenará la citación a audiencia.

La citación deberá contener como mínimo:

a) Relación clara y detallada de los hechos.
b) Identificación de las obligaciones contractuales o disposiciones presuntamente incumplidas.
c) Indicación de las posibles consecuencias derivadas de la actuación.
d) Lugar, fecha y hora de la audiencia.

A la audiencia deberán ser citados el CONTRATISTA, el supervisor o interventor y, cuando exista garantía constituida mediante póliza de seguros, el garante.

3. Desarrollo de la audiencia

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto o su delegatario, quien:

a) Verificará la asistencia de los convocados.
b) Expondrá los hechos materia de análisis.
c) Indicará las obligaciones o disposiciones presuntamente incumplidas.
d) Precisará las consecuencias jurídicas que podrían derivarse del procedimiento.

Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA y al garante para que presenten explicaciones, formulen descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la Entidad.

Previamente al inicio de la audiencia, el supervisor o interventor deberá verificar si subsisten las circunstancias que dieron origen al presunto incumplimiento.

4. Suspensión o terminación de la audiencia

El ordenador del gasto o su delegatario podrá:

a) Suspender la audiencia cuando resulte necesario practicar o recaudar pruebas pertinentes, fijando fecha y hora para su reanudación.
b) Darla por terminada cuando se evidencie la cesación del incumplimiento, circunstancia que deberá quedar consignada en el acta respectiva.

5. Decisión

Una vez surtidas las actuaciones correspondientes, el ordenador del gasto o su delegatario adoptará decisión mediante acto administrativo motivado, en el cual determinará la procedencia o improcedencia de la multa, la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de incumplimiento.

La decisión se entenderá notificada en estrados durante la misma audiencia.

Contra dicha decisión procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma diligencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS
Ejecutoriado el acto administrativo que imponga multas, cláusula penal pecuniaria o demás sanciones económicas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario.

	Las multas impuestas no serán objeto de devolución aun cuando con posterioridad se cumpla la obligación que dio lugar a su imposición. Si vencido el plazo anterior no se hubiere efectuado el pago, la Entidad podrá, de manera individual o concurrente: a) Compensar o descontar las sumas adeudadas de los saldos a favor del CONTRATISTA. b) Hacer efectiva la garantía de cumplimiento constituida para amparar las obligaciones derivadas del contrato. c) Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Cuando el pago no se hubiere efectuado durante la ejecución contractual, el valor adeudado será incluido dentro del proceso de liquidación del contrato.
12) Caducidad administrativa:	**CADUCIDAD.** En caso de que se presente un hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el contrato se entenderá definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna derivada de dicha declaratoria. Declarada la caducidad, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar a ello, y procederá a la liquidación del contrato conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables. Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá reintegrar a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR las sumas recibidas que no correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa deducción de los valores debidamente causados por la ejecución del objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, incluyendo, cuando corresponda, los valores derivados de sanciones, cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones, reintegros, saldos a favor o en contra de las partes y las condiciones para su pago o compensación, de conformidad con la ley y el contrato.
13) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** razón por la cual CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
14) Cesiones y subcontratos:	El CONTRATISTA **no podrá ceder**, total ni parcialmente, el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **sin la autorización previa y por escrito** de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, la cual podrá negar dicha autorización **sin necesidad de exponer las razones que la justifican**. La celebración de subcontratos por parte del CONTRATISTA **no lo libera**, en ningún caso, de las **responsabilidades, obligaciones y riesgos** que asume en virtud del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA continuará siendo **el único responsable** ante la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos de los subcontratistas, empleados o terceros vinculados por él para la ejecución del contrato.
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, modificada al 28 de diciembre de 2020.
16) Cláusula de Modificación del Contrato	Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un otrosí o adenda escrita, firmada por ambas partes, en la que se especifiquen los cambios acordados. Las modificaciones podrán referirse, entre otros, al objeto, duración, valor, forma de pago, cronograma de actividades o cualquier otra condición contractual, siempre que no se afecte la naturaleza del contrato ni se contravengan disposiciones legales vigentes.

17) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que impidan su desarrollo de manera temporal o transitoria, originadas en un imprevisto o hecho inevitable. Una vez verificada y formalmente establecida la causal, se suscribirá un acta entre las partes en la que se deje constancia del evento, su causa, el término de la suspensión y las previsiones que se consideren pertinentes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que dio origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente y se efectuarán, de ser necesarias, las modificaciones a las garantías."
18) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
20) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**
21) Valor:	El valor del contrato es por la suma **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.359.962)**, distribuidos de la siguiente manera: **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.552.192) Vigencia 2026** y **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7.807.770) Vigencia 2027,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de Q35 SERVICIOS DE PERSONAL.A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION II No. 29026 del 22 de octubre de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto Unidad Prestadora de Salud Bolívar.
22) Forma de pago:	La Unidad Prestadora de Salud Bolívar pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados, de conformidad con lo establecido en la Lo anterior, en consideración a la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026**, mediante la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios aplicable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones. Cada pago corresponderá al valor mensual pactado y se liquidará de manera proporcional por días, según la fecha de inicio del contrato, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.835.920)** EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE ENCUENTRE PERFECCIONADO EL CONTRATO Y SE HAYA EXPEDIDO EL Recibido a Satisfacción (RAS) por parte del supervisor del mismo. Los honorarios corresponden a servicios prestados a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** por un tiempo no inferior a (190) horas mensuales. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista para el desembolso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reprogramación presupuestal del pago para el mes siguiente. Así mismo, el CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al mes vencido, conforme a lo establecido por la ley. Referencia normativa. De conformidad con el Decreto 441 de 2022, página 6, numeral 7, se consideran Prestadores de Servicios de Salud (PSS) las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de la salud y el transporte especial de pacientes inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con servicios debidamente habilitados. Lo anterior no incluye a entidades cuyo objeto social sea diferente, en la medida en que sus servicios no se financian con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Plazo y requisitos para el pago La Unidad Prestadora de Salud Bolívar realizará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, y/o de acuerdo con la disponibilidad del PAC, una vez el CONTRATISTA haya presentado: La cuenta de cobro correspondiente. La planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL. El Recibido a Satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato. El informe de actividades. Los demás documentos requeridos conforme al derecho de turno.

23) Horas de prestación de servicio

De acuerdo a lo establecido en la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "***por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones***", el personal requerido se encuentra enmarcado en el artículo 1 Tabla 1.

Día	Semana	Mes
8	44	190

24) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.

La prestación de servicios como **TECNICO ADMINISTRATIVO (TNI8-DEBOL0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Bolivar, Manga calle real No 24-03 y las actividades a desarrollar en el Departamento de Bolivar, de conformidad con el objeto del contrato.

25) Moneda del contrato:

Pesos Colombianos

26) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Por el plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS VIGENCIA 2026 y NOVENTA (90) DIAS VIGENCIA 2027 Y CIENTO VEINTE (120) DÍAS** más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	20% del valor total del contrato.
Calidad	Por el plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS VIGENCIA 2026 y NOVENTA (90) DIAS VIGENCIA 2027 Y CIENTO VEINTE (120) DÍAS** más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	50% del valor total del contrato.

Beneficiario: Policía Metropolitana de Cartagena de Indias – Unidad Prestadora de Salud Bolívar

Asegurado: Policía Metropolitana de Cartagena de Indias – Unidad Prestadora de Salud Bolívar- **LISETH DAYANA ESMERAL SALCEDO**

27) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	67853654016	**Banco:**	BANCOLOMBIA

28) Causales de terminación:

El contrato también podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) por vencimiento del plazo contractual; y (iii) por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad en la ejecución del contrato.

29) Liquidación del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria. No obstante, y atendiendo lo reglamentado, se realizará la liquidación del presente contrato cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

Terminación anticipada del contrato.
Presentación de situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución.
Emisión de decisiones judiciales o administrativas que así lo exijan.

Lo anterior se establece en concordancia con lo señalado en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 de 2014.

30) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

31) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes

Para su legalización: Expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única y presentar el comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado.

Para su Ejecución: Carta de Inicio.

NOTA: De conformidad con la normatividad vigente sobre administración y contratación pública, el CONTRATISTA deberá diligenciar y actualizar su hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II, según lo dispuesto por el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP. Conforme al numeral 3 del artículo

	10 del Decreto 2842 de 2010, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato". Por lo anterior, están obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato. Acceso al portal de ingreso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar (Únicamente para servidores públicos y contratistas). Las sanciones derivadas del no pago oportuno de las garantías o de la no entrega de los documentos requeridos a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** dentro del término establecido serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA.
32) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
33)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que forman parte integral del mismo. Su interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
34) Pasajes y gastos de viajes	La **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR,** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA".
35) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cartagena de Indias- Unidad Prestadora de Salud Bolívar en la calle Real 24-03 Barrio Manga ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias **II)** Al contratista en el correo electrónico lisethesmeral@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRÍGUEZ** Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias	**LISETH DAYANA ESMERAL SALCEDO** Contratista

Elaboró: PP; Katia Carolina Bernett Esquivia – Responsable de Seguimiento Contractual UPRES Bolívar
Revisó: SI; Sergio Waldo Avella Basto – Responsable de Seguimiento Contractual UPRES Bolívar
Revisó: CPS Monica Andrea Arrieta Gonzalez – Abogada UPRES Bolívar
Aprobó: MY; Lady Yurani González Duarte - Jefe Unidad Prestadora de Salud Bolívar